

RAD. 110013103004202300369

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., VEINTIDÓS
(22) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto
inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la
presente demanda.

Por lo anterior devuélvase la demanda, déjese las constancias
respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

